I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001726

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 02 OCT 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-02058-2026;; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, atendido el interés municipal en promover iniciativas que contribuyan al desarrollo de alternativas de transporte y movilidad sostenible en la comuna, y considerando que el convenio propuesto contempla la colaboración entre la Municipalidad e INVERSIONES SMART CHILE SpA para la implementación y operación de scooters y bicicletas eléctricas, mediante la utilización de bienes nacionales de uso público, estableciendo mecanismos de coordinación, supervisión y control municipal, así como obligaciones para la empresa destinadas a asegurar la adecuada prestación del servicio, su correcto funcionamiento y el uso responsable del espacio público, resulta procedente autorizar la suscripción del referido Convenio de Colaboración, por cuanto éste permite desarrollar acciones conjuntas vinculadas con el transporte y tránsito público y con actividades de interés común en el ámbito local.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 29 de septiembre de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INVERSIONES SMART CHILE SPA.**, R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por don **NOLBERTO PABLO JARA HERRERA**, cédula de identidad N° [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5, letra c), en concordancia con el artículo 36, una de las atribuciones esenciales de la municipalidad es la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, existentes en la comuna, los cuales pueden ser objeto de permisos, los que serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Que, asimismo, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la ley de marras, letras "h" y "l", las municipalidades podrán desarrollar actividades relacionadas con: h) "El transporte y tránsito públicos"; y, l) "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, SMART CHILE es una sociedad por acciones, regida por el Título VII del Código de Comercio, cuyo objeto es proveer y facilitar monopatines eléctricos y bicicletas, como también otros medios de transporte alternativo.

Que, el objetivo principal de SMART CHILE es poder proporcionar un medio de transporte completo, ofreciendo e-scooters no sólo para fines recreativos, sino que principalmente como medio de desplazamiento a sus respectivos destinos finales, y es por tal motivo que la conexión entre distintos puntos dentro de la comuna que corresponden a lugares de trabajo, residencia y/o acceso al comercio por parte de los usuarios, entre otros destinos, resulta de vital importancia.

SEGUNDO: OBJETO.
La Municipalidad y SMART CHILE acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren mutuamente con las finalidades mencionadas en el punto anterior.

Para ello, la municipalidad otorgará un permiso precario para la ocupación de bien nacional de uso público a SMART CHILE para el estacionamiento en la vía pública de hasta 500 ciclos eléctricos, distribuidos en distintos puntos de la comuna, los que serán esencialmente modificables, atendida la evaluación de cada uno de ellos, debiendo velar permanentemente que estos no superen más de 15 scooters y bicicletas en cada uno de ellos.

El primer mes de vigencia del presente convenio, SMART CHILE podrá distribuir hasta 300 scooters y 200 bicicletas dentro de los puntos de la comuna autorizados, evaluando mes a mes el aumento, previa validación de la contraparte municipal, hasta llegar al número total autorizado.

TERCERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.
El convenio tendrá vigencia desde el 25 septiembre 2026, de 12 meses y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovar mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del período en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, si el permiso de ocupación de bien nacional de uso público, fuese dejado sin efecto, atendida su naturaleza precaria; se pondrá término ipso facto al presente convenio, con la misma fecha en que se ponga término al permiso de ocupación.

SMART CHILE tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar el completo retiro de los monopatines de los BNUP.

CUARTO: REVISIÓN DEL CONVENIO.
Durante la vigencia del convenio, la Municipalidad, en conjunto con SMART CHILE, podrá revisar el contenido y alcance del presente convenio, ajustándose y definiendo las zonas de estacionamiento preferente definitivas. Estas zonas serán definidas conforme a la demanda observada y serán esencialmente modificables considerando la evaluación de las mismas. Serán utilizadas por los usuarios de este servicio para arrendar los monopatines o para dejarlos una vez terminado su uso.

La Municipalidad podrá solicitar implementar demarcaciones mediante pintura acrílica de alto tráfico y señalización vertical en el suelo a costo de SMART CHILE. Dichas demarcaciones serán indicadas por el representante de la municipalidad en puntos de alta demanda o estratégicos, y no será obligatoria para la totalidad de las ubicaciones dentro de la comuna.

Cualquier medida de señalización o demarcación será definida y acordada previamente entre la Municipalidad y SMART CHILE, considerando criterios operacionales y de seguridad vial, y su ejecución quedará sujeta a factibilidad técnica y operativa de ambas partes.

QUINTO: ARRIENDO DE LOS SCOOTERS.
Los valores máximos para cobrar por el servicio serán los siguientes:

- Precio base:
  - $130 - $350 CLP de desbloqueo y $124 - $165 CLP por minuto.

- Planes para clientes con descuento:
  - Paquete 20 min/24 horas: $2.499 CLI):
    - Desbloqueos gratuitos: No se aplican los cobros por desbloqueo durante la vigencia del paquete.
  - Paquete 60 min/3 días: $5.699 CLP:
    - Desbloqueos gratuitos, es decir, no se aplican cobros por desbloqueos de los monopatines durante la vigencia del paquete.
  - Paquete 100 min/7 días: $9.199 CLI):
    - Desbloqueos gratuitos: No se aplican los cobros por desbloqueo durante la vigencia del paquete.
  - Paquete 200 min/ 1 mes: $17.999 CLP:
    - Desbloqueos gratuitos: No se aplican los cobros por desbloqueo durante la vigencia del paquete.
    - 35 paquetes libres mensuales a disposición de la municipalidad.

JET podrá hacer ofertas y promociones, las cuales serán oportunamente comunicadas al Supervisor Municipal para ser difundidas.

SEXTO: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.
SMART CHILE deberá cumplir con las siguientes obligaciones administrativas y técnicas.

A) Obligaciones administrativas:

i. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

ii. Deberá contar con la patente municipal que corresponda y con cualquier otra autorización correspondiente al giro a realizar.
iii. Informar mediante la aplicación recomendaciones para el uso de casco.
iv. Realizar charlas sobre la nueva ley de convivencia vial en lugar y fecha definidas por la Municipalidad, según calendarización propuesta por el supervisor municipal o por SMART CHILE.
v. Realizar "escuelas de manejo" o "escuelas de conducción", a requerimiento de la Municipalidad o a propuesta de SMART CHILE. La fecha será determinada por el supervisor municipal en conjunto con SMART CHILE.
vi. SMART CHILE debe tener un programa de educación vial online obligatorio para nuevos usuarios.
vii. Asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad.
viii. Informar oportunamente a la Municipalidad las posibles dificultades que impidan o afecten una prestación correcta del servicio.
ix. Designar contraparte técnica, la que será encargada de las relaciones entre el usuario y la Municipalidad.
x. Disponer de recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para dar cumplimiento, en tiempo y forma, a un servicio de calidad.
xi. Cumplir con las instrucciones escritas que deriven del supervisor municipal.
xii. Mantener contacto permanente con la contraparte municipal a través de medios electrónicos, telefonía celular y/o aplicaciones digitales que permitan una inmediata comunicación.
xiii. Ingresar a Tesorería Municipal el valor de las multas aplicadas por el supervisor municipal, por incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio y aquella que implique infracciones al permiso de ocupación de bien nacional de uso público que sea otorgado.
xiv. Realizar un lanzamiento en un lugar escogido por el municipio.
xv. En caso de cualquier modificación a la normativa y reglamentaciones relacionadas con la materia, éstas se deberán acatar en forma inmediata, una vez entrada en vigencia.

B) Obligaciones técnicas.

i. Redistribuir, en horas de mayor demanda, los scooters y bicicletas eléctricos y/o variar la capacidad de las estaciones de acuerdo al volumen de usuarios demandantes. En días festivos o fines de semana, podrán redistribuirse los monopatines en función de un mayor uso recreativo. Lo anterior, previa solicitud de la Municipalidad.
ii. Proceder a la eliminación o cambios de localización de puntos virtuales en un plazo máximo de 48 hrs. corridas, previo aviso de la Municipalidad y fundado en razones de contingencia.
iii. Reponer en un plazo de 48 hrs. corridas, el funcionamiento de los scooters eléctricos que sean robados o que por cualquier motivo queden inutilizados para su buen funcionamiento.
iv. Mantener el funcionamiento de su página web y aplicación móvil las 24 horas, los 7 días a la semana, mientras dure el convenio. En caso de cualquier complicación, estos deben ser informados por SMART CHILE al

supervisor municipal en un plazo máximo de 1 hora y resueltos en un plazo máximo de 48 horas.

v. Disponer plataformas de comunicación para que los usuarios puedan hacer consultas y presentar reclamos por fallas y deficiencias del servicio.

vi. Procurar un óptimo estado de mantención mecánica y conservación general de los scooters y bicicletas eléctricos. Sólo podrá efectuar reparaciones menores que pueden ser: mal funcionamiento del acelerador, error de comunicación entre el módulo IOT y el scooter, temperatura del motor sobre lo normal y tapa de batería abierta, en la vía pública.

vii. Velar durante todo el día que los scooters y bicicletas eléctricos no queden estacionados bloqueando acceso a estaciones de metro, accesos vehiculares, la libre circulación de vías de tránsito vehicular, paraderos de buses, áreas verdes o sobre especies vegetales, como también lugares que generen riesgo de accidentes para los mismos usuarios o terceros.

viii. Velar durante todo el día que los scooters y bicicletas eléctricos sean estacionados en posición vertical mediante la extensión de la pata de apoyo en la vía pública, en las zonas preferenciales destinadas para el estacionamiento. Los scooters deberán situarse en la zona interna de las aceras con el objeto de asegurar que, en el eventual caso de caídas de los scooters y bicicletas eléctricos, estos no generen problemas en las vías de tránsito vehicular o peatonal.

ix. Educar e incentivar a los usuarios para evitar el estacionamiento inadecuado de los scooters y bicicletas eléctricos y en su defecto, proceder a su retiro o reubicación.

x. La velocidad máxima de circulación de los monopatines en la comuna será de 25 km/hr. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor municipal podrá solicitar que sea modificada de forma total o parcial, dentro del territorio comunal, de acuerdo a los aplicativos informados por SMART CHILE.

xi. Promover charlas online o físicas en colaboración con la municipalidad y otras autoridades para educar los usuarios para el cumplimiento con lo dispuesto en la legislación vigente sobre el uso de ciclos.

xii. Disponer de al menos 1 vehículo para el transporte de scooters y bicicletas eléctricos para efectuar traslados, regulación y reposición de los scooters y bicicletas eléctricos mínimo 2 veces al día.

xiii. Validar con la contraparte municipal la posibilidad de aumentar los Scooters para un mes determinado, hasta llegar al número total autorizado en el presente convenio.

xiv. La empresa deberá disponer un centro de operaciones, hacerse cargo de la recarga de los monopatines eléctricos, y de toda la logística que sea necesaria a su costo.

xv. Proporcionar un resumen mensual de informes estadísticos, que incluirán datos generales sobre el funcionamiento de nuestro servicio de scooters, los que contendrán -al menos- número de viajes, kilómetros recorridos, mapas de calor, número de usuario vigentes, números de usuarios inhabilitados o dados de baja y la causal por la cual se tomó dicha decisión, entre otros. Estos informes serán digitalizados y la administración municipal utilizará estos datos para tomar decisiones, identificar tendencias y llevar a cabo acciones estratégicas.

xvi. Proporcionar acceso a una plataforma vía web de control, que permita ubicar el posicionamiento de los monopatines, su individualización, el estado,

y cualquier otra información que sea relevante para el correcto y oportuno control del convenio. El supervisor municipal solicitará los accesos que estime pertinente con un máximo de 5.

xvii. SMART CHILE deberá dar de baja en un plazo de 24 horas corridas a los usuarios de los que tomen conocimiento, que hayan realizado conductas imprudentes, temerarias, incumplan las normas de convivencia vial o cometan delitos, poniendo la totalidad de los antecedentes del usuario y los hechos a disposición del supervisor municipal a fin de iniciar las acciones legales o administrativas pertinentes. Los usuarios dados de baja no podrán ser rehabilitados.

xviii. Contar con un sistema de multas para sus usuarios, tendiente a promover el uso responsable de sus vehículos y garantizar el orden urbano en beneficio de la comunidad.

xix. Contar con un sistema de validación de identidad para nuevos usuarios que se registren en la aplicación, con la finalidad de evitar el registro de usuarios menores de 18 años de edad.

SEPTIMO: SISTEMA DE FALTAS, MULTAS Y SANCIONES A USUARIOS.

1. Clasificación de faltas:

Para efectos de la prestación del servicio, las conductas de los usuarios se clasifican en faltas leves y faltas graves, de acuerdo con lo siguiente:

a. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves, entre otras, las siguientes conductas:

- Circular en el scooter eléctrico con más de un ocupante, tratándose de un medio de transporte individual.
- Circular por vías de alto flujo o velocidad no autorizadas para este tipo de medio de transporte (por ejemplo, autopistas urbanas, vías expresas o troncales, u otras vías que la normativa prohíba).
- Estacionar el scooter eléctrico en forma incorrecta, fuera de las zonas habilitadas o de manera que obstruya el tránsito peatonal, rampas de accesibilidad, accesos a inmuebles, paraderos de transporte público u otros elementos de uso público.

b. Faltas graves:

Se considerarán faltas graves, entre otras, las siguientes conductas:

- Vandalismo intencional o daño deliberado a los scooters, estaciones, anclajes o infraestructura asociada al sistema, así como al mobiliario urbano.
- Conducir el scooter bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- Circular por autopistas, carreteras, rutas interurbanas u otras vías donde la circulación de este tipo de transporte se encuentre expresamente prohibida. - Abandonar el lugar de un accidente de tránsito en el que se haya visto involucrado el usuario mientras utilizaba el scooter.
- Utilizar el scooter para cometer hurtos, robos u otros ilícitos.
- Realizar actos de fraude o engaño vinculados al uso del servicio, incluyendo, pero no limitado a, suplantación de identidad, manipulación indebida de cuentas, medios de pago o intentos de uso no autorizado.

2. Sistema de advertencias y bloqueos

a. Faltas leves:

a-1. La primera comisión de una falta leve dará lugar a una advertencia formal al usuario, notificada a través de la aplicación o del medio de contacto registrado.
a-2. La segunda comisión de una falta leve, dentro de un período de doce meses contados desde la primera, dará lugar a una segunda advertencia formal.
a-3. La tercera comisión de una falta leve, dentro del mismo período de doce meses, facultará a la Empresa para aplicar la suspensión del usuario por un período de treinta (30) días corridos, durante el cual no podrá hacer uso del servicio en la comuna.

b. Faltas graves:

La comisión de una falta grave facultará a la Empresa para bloquear de manera inmediata y permanente la cuenta del usuario, quedando imposibilitado de utilizar el servicio en forma definitiva, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder.

OCTAVO: CONTRAPRESTACIONES:

1. En consideración a la actividad comercial y el uso del bien nacional de uso público de parte de SMART CHILE, ésta estará obligada al pago de la patente correspondiente y de los derechos que correspondan conforme a la Ordenanza Nº 2
2. Al comienzo de la operación, SMART CHILE pondrá a disposición de la municipalidad de 35 códigos mensuales que brindaran acceso ilimitado hasta el fin de año, y que pueden ser renovados por solicitud de la municipalidad, con el fin de que la Municipalidad pueda cumplir los fines y objetivos dispuestos en la ley, supervisar y fiscalizar el correcto funcionamiento de éstos, comprobar el estado mecánico de los mismos y su estado de conservación general y limpieza, entre otros.
3. Sin perjuicio de los valores señalados en la cláusula quinta, SMART CHILE se compromete a realizar un descuento especial de entre el 5% al 20% a funcionarios de la municipalidad.
4. SMART CHILE se compromete a apoyar al menos 10 los eventos municipales deportivos y culturales organizados o patrocinados por la Municipalidad, mediante la entrega de descuentos preferenciales en el uso de scooters eléctricos para los participantes debidamente inscritos, la puesta a disposición de un número determinado de scooters eléctricos para actividades demostrativas y de difusión, así como el diseño e implementación conjunta de campañas, sorteos y concursos orientados a promover la actividad física y la movilidad sostenible en la comuna.

NOVENO : UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica de la Municipalidad a cargo del presente convenio será la Administración Municipal, la que deberá designar al supervisor municipal o inspector técnico del convenio quién será el encargado de velar por la correcta ejecución del servicio, y en general por el cumplimiento del presente convenio. Lo anterior, sin

perjuicio de los informes que pueda requerir a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Urbana, Dirección de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Emergencia Comunal o cualquier otra unidad municipal que estime pertinente para el correcto asesoramiento en la ejecución del convenio.

DECIMO : MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

El Supervisor Municipal notificará a SMART CHILE en cada uno de los siguientes incumplimientos, estableciendo un plazo para emitir sus descargos y entregar una solución de lo observado. En caso que no cumpliera con el plazo otorgado por la Municipalidad, se aplicará una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	Puntaje de Penalización
1	Entregar información referente al presente convenio, requerida por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico, con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos y/o incompletos.	Cada vez	300
2	Retrasar los pagos de los Permisos de ocupación de BNUP y retraso en el pago de la Patente Comercial	Por día	300
3	No contar con la validación de mayoría en la aplicación, según lo indicado en el presente convenio.	Por día	150
4	Realizar el cobro de tarifas superiores a las autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro, según lo dispuesto en el presente convenio.	Cada vez	100
5	Incumplimiento y/o errores en la entrega de información estadística, solicitada por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico	Cada vez	20
6	Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información referente al presente convenio, requerida por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico	Cada día	50
7	Tener más del 25% de los scooters y bicicletas eléctricos fuera de circulación.	Cada vez	50
8	Por la demora en la reposición de scooters y bicicletas eléctricos.	Cada día	20
9	Por no asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad.	Cada vez	20
10	Por falta de limpieza y mal estado de conservación de los scooters y bicicletas eléctricos.	Cada vez	10
11	Incumplimiento de la obligación del retiro de los scooters y bicicletas eléctricos que no se encuentren en óptimo estado.	Por hora de atraso	10
12	Por no acusar recibo de la información enviada por la Municipalidad.	Cada vez	2
13	Por no establecer un reglamento de funcionamiento dentro de los 10 días hábiles una vez iniciado el permiso precario.	Cada día	2
14	Incumplimiento de entrega en forma y plazo de la Garantía y Seguro de Responsabilidad Civil	Por días de atraso	10
15	Incumplimiento en las solicitudes y observaciones formuladas por el Supervisor Municipal según plazo otorgado	Por día de atraso	10
16	Incumplimiento de la obligación indicada respecto del retiro, reposición y traslado de los scooters y bicicletas eléctricos.	Por hora de atraso	5
17	Incumplimiento de la obligación respecto de resolver y dar respuesta a denuncias y reclamos por cobros indebidos.	Por días de atraso	5

Según el puntaje de penalización obtenido se procederá, a la aplicación de multas según la siguiente escala:

Puntaje	Multa (en UTM)
2 - 199	05
200 - 500	10
501 - 900	20
901 - 1200	40
Mayor o igual a 1200	Término anticipado del convenio y del permiso precario asociado.

Los puntajes de penalización serán acumulativos mes a mes mientras dure el presente convenio.

Las multas deberán ser pagadas dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde el envío de la notificación por parte del supervisor municipal, según el valor de la UTM del mes de la aplicación de la multa.

El término anticipado del convenio por aplicación de las multas indicadas en la tabla precedente, dará lugar a que la municipalidad pueda cobrar la garantía de fiel cumplimiento otorgada por SMART CHILE.

UNDECIMO: RESPONSABILIDADES. La Municipalidad no es responsable de la operación del servicio, ni de cualquier evento derivado de éste, ni de los cobros o devoluciones de dinero realizados por SMART CHILE, por lo que queda exenta de toda responsabilidad.

DUODÉCIMO: GARANTÍAS.
SMART CHILE entregará los siguientes instrumentos de garantía:

1. Boleta bancaria, depósito a la vista, póliza de garantía o certificado de fianza que garantice el fiel cumplimiento o cualquier otro documento que cumpla los mismos requisitos y finalidad, de carácter irrevocable, tomada por el permisionario a nombre de Municipalidad por un valor de 350 UF
2. Póliza de Responsabilidad Civil por un monto de 2000 unidades de fomento.

El plazo de entrega será de 10 días hábiles desde que se suscriba el presente convenio, y deberá cubrir la totalidad del periodo que dure el convenio. **Custódiense y Regístrense por el Tesorero Municipal**.

DÉCIMOTERCERO: MODIFICACIONES.
Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes y aprobados por el respectivo acto administrativo, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA OLLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/COO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
INVERSIONES SMART CHILE SPA
Administración Municipal
Página Web

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INVERSIONES SMART CHILE SPA

Y

MUNICIPALIDAD CERRILLOS

En Santiago, a 29 de septiembre de 2026, entre la empresa **INVERSIONES SMART CHILE SPA**, Rol Único Tributario N° 78.177.085-K, representada legalmente, según se acreditará, por **NOLBERTO PABLO JARA HERRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna pte. 6843, oficina 206 de la torre A, comuna La Florida, Región Metropolitana, en adelante "SMART CHILE"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don Johnny Hernán Yáñez Díaz , cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; quienes han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5°, letra c), en concordancia con el artículo 36°, una de las atribuciones esenciales de la municipalidad es la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, existentes en la comuna, los cuales pueden ser objeto de permisos, los que serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Que, asimismo, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la ley de marras, letras "h" y "l", las municipalidades podrán desarrollar actividades relacionadas con: h) "El transporte y tránsito públicos"; y, l) "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, SMART CHILE es una sociedad por acciones, regida por el Título VII del Código de Comercio, cuyo objeto es proveer y facilitar monopatines eléctricos y bicicletas, como también otros medios de transporte alternativo.

Que, el objetivo principal de SMART CHILE es poder proporcionar un medio de transporte completo, ofreciendo e-scooters no sólo para fines recreativos, sino que principalmente como medio de desplazamiento a sus respectivos destinos finales, y es por tal motivo que la conexión entre distintos puntos dentro de la comuna que corresponden a lugares de trabajo, residencia y/o acceso al comercio por parte de los usuarios, entre otros destinos, resulta de vital importancia.

SEGUNDO: OBJETO.

La Municipalidad y SMART CHILE acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren mutuamente con las finalidades mencionadas en el punto anterior.

Para ello, la municipalidad otorgará un permiso precario para la ocupación de bien nacional de uso público a SMART CHILE para el estacionamiento en la vía pública de hasta 500 ciclos eléctricos, distribuidos en distintos puntos de la comuna, los que serán esencialmente modificables, atendida la evaluación de cada uno de ellos, debiendo velar permanentemente que estos no superen más de 15 scooters y bicicletas en cada uno de ellos.

El primer mes de vigencia del presente convenio, SMART CHILE podrá distribuir hasta 300 scooters y 200 bicicletas dentro de los puntos de la comuna autorizados, evaluando mes a mes el aumento, previa validación de la contraparte municipal, hasta llegar al número total autorizado.

TERCERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El convenio tendrá vigencia desde el 25 septiembre 2026, de 12 meses y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovar mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del período en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, si el permiso de ocupación de bien nacional de uso público, fuese dejado sin efecto, atendida su naturaleza precaria; se pondrá término *ipso facto* al presente convenio, con la misma fecha en que se ponga término al permiso de ocupación.

SMART CHILE tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar el completo retiro de los monopatines de los BNUP.

CUARTO: REVISIÓN DEL CONVENIO.

Durante la vigencia del convenio, la Municipalidad, en conjunto con SMART CHILE, podrá revisar el contenido y alcance del presente convenio, ajustándose y definiendo las zonas de estacionamiento preferente definitivas. Estas zonas serán definidas conforme a la demanda observada y serán esencialmente modificables considerando la evaluación de las mismas. Serán utilizadas por los usuarios de este servicio para arrendar los monopatines o para dejarlos una vez terminado su uso.

La Municipalidad podrá solicitar implementar demarcaciones mediante pintura acrílica de alto tráfico y señalización vertical en el suelo a costo de SMART CHILE. Dichas demarcaciones serán indicadas por el representante de la municipalidad en puntos de alta demanda o estratégicos, y no será obligatoria para la totalidad de las ubicaciones dentro de la comuna.

Cualquier medida de señalización o demarcación será definida y acordada previamente entre la Municipalidad y SMART CHILE, considerando criterios operacionales y de seguridad vial, y su ejecución quedará sujeta a factibilidad técnica y operativa de ambas partes.

QUINTO: ARRIENDO DE LOS SCOOTERS.

Los valores máximos para cobrar por el servicio serán los siguientes:

- Precio base:
  - $130 - $350 CLP de desbloqueo y $124 - $165 CLP por minuto.
- Planes para clientes con descuento:
  - Paquete 20 min/24 horas: $2.499 CLP:
    - Desbloqueos gratuitos: No se aplican los cobros por desbloqueo durante la vigencia del paquete.
  - Paquete 60 min/3 días: $5.699 CLP:
    - Desbloqueos gratuitos, es decir, no se aplican cobros por desbloqueos de los monopatines durante la vigencia del paquete.
  - Paquete 100 min/7 días: $9.199 CLP:
    - Desbloqueos gratuitos: No se aplican los cobros por desbloqueo durante la vigencia del paquete.
  - Paquete 200 min/ 1 mes: $17.999 CLP:
    - Desbloqueos gratuitos: No se aplican los cobros por desbloqueo durante la vigencia del paquete.
    - 35 paquetes libres mensuales a disposición de la municipalidad

JET podrá hacer ofertas y promociones, las cuales serán oportunamente comunicadas al Supervisor Municipal para ser difundidas.

SEXTO: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

SMART CHILE deberá cumplir con las siguientes obligaciones administrativas y técnicas.

A) Obligaciones administrativas:

i. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.
ii. Deberá contar con la patente municipal que corresponda y con cualquier otra autorización correspondiente al giro a realizar.
iii. Informar mediante la aplicación recomendaciones para el uso de casco.
iv. Realizar charlas sobre la nueva ley de convivencia vial en lugar y fecha definidas por la Municipalidad, según calendarización propuesta por el supervisor municipal o por SMART CHILE.
v. Realizar "escuelas de manejo" o "escuelas de conducción", a requerimiento de la Municipalidad o a propuesta de SMART CHILE. La fecha será determinada por el supervisor municipal en conjunto con SMART CHILE.
vi. SMART CHILE debe tener un programa de educación vial online obligatorio para nuevos usuarios.
vii. Asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad.
viii. Informar oportunamente a la Municipalidad las posibles dificultades que impidan o afecten una prestación correcta del servicio.
ix. Designar contraparte técnica, la que será encargada de las relaciones entre el usuario y la Municipalidad.
x. Disponer de recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para dar cumplimiento, en tiempo y forma, a un servicio de calidad.

xi. Cumplir con las instrucciones escritas que deriven del supervisor municipal.

xii. Mantener contacto permanente con la contraparte municipal a través de medios electrónicos, telefonía celular y/o aplicaciones digitales que permitan una inmediata comunicación.

xiii. Ingresar a Tesorería Municipal el valor de las multas aplicadas por el supervisor municipal, por incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio y aquella que implique infracciones al permiso de ocupación de bien nacional de uso público que sea otorgado.

xiv. Realizar un lanzamiento en un lugar escogido por el municipio

xv. En caso de cualquier modificación a la normativa y reglamentaciones relacionadas con la materia, éstas se deberán acatar en forma inmediata, una vez entrada en vigencia.

B) Obligaciones técnicas.

i. Redistribuir, en horas de mayor demanda, los scooters y bicicletas eléctricos y/o variar la capacidad de las estaciones de acuerdo al volumen de usuarios demandantes. En días festivos o fines de semana, podrán redistribuirse los monopatines en función de un mayor uso recreativo. Lo anterior, previa solicitud de la Municipalidad.

ii. Proceder a la eliminación o cambios de localización de puntos virtuales en un plazo máximo de 48 hrs. corridas, previo aviso de la Municipalidad y fundado en razones de contingencia.

iii. Reponer en un plazo de 48 hrs. corridas, el funcionamiento de los scooters eléctricos que sean robados o que por cualquier motivo queden inutilizados para su buen funcionamiento.

iv. Mantener el funcionamiento de su página web y aplicación móvil las 24 horas, los 7 días a la semana, mientras dure el convenio. En caso de cualquier complicación, estos deben ser informados por SMART CHILE al supervisor municipal en un plazo máximo de 1 hora y resueltos en un plazo máximo de 48 horas.

v. Disponer plataformas de comunicación para que los usuarios puedan hacer consultas y presentar reclamos por fallas y deficiencias del servicio.

vi. Procurar un óptimo estado de mantención mecánica y conservación general de los scooters y bicicletas eléctricos. Sólo podrá efectuar reparaciones menores que pueden ser: mal funcionamiento del acelerador, error de comunicación entre el módulo IoT y el scooter, temperatura del motor sobre lo normal y tapa de batería abierta, en la vía pública.

vii. Velar durante todo el día que los scooters y bicicletas eléctricos no queden estacionados bloqueando acceso a estaciones de metro, accesos vehiculares, la libre circulación de vías de tránsito vehicular, paraderos de buses, áreas verdes o sobre especies vegetales, como también lugares que generen riesgo de accidentes para los mismos usuarios o terceros.

viii. Velar durante todo el día que los scooters y bicicletas eléctricos sean estacionados en posición vertical mediante la extensión de la pata de apoyo en la vía pública, en las zonas preferenciales destinadas para el estacionamiento. Los scooters deberán situarse en la zona interna de las aceras con el objeto de asegurar que, en el eventual

caso de caídas de los scooters y bicicletas eléctricos, estos no generen problemas en las vías de tránsito vehicular o peatonal.

ix. Educar e incentivar a los usuarios para evitar el estacionamiento inadecuado de los scooters y bicicletas eléctricos y en su defecto, proceder a su retiro o reubicación.

x. La velocidad máxima de circulación de los monopatines en la comuna será de 25 km/hr. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor municipal podrá solicitar que sea modificada de forma total o parcial, dentro del territorio comunal, de acuerdo a los aplicativos informados por SMART CHILE.

xi. Promover charlas online o físicas en colaboración con la municipalidad y otras autoridades para educar los usuarios para el cumplimiento con lo dispuesto en la legislación vigente sobre el uso de ciclos.

xii. Disponer de al menos 1 vehículo para el transporte de scooters y bicicletas eléctricos para efectuar traslados, regulación y reposición de los scooters y bicicletas eléctricos mínimo 2 veces al día.

xiii. Validar con la contraparte municipal la posibilidad de aumentar los Scooters para un mes determinado, hasta llegar al número total autorizado en el presente convenio.

xiv. La empresa deberá disponer un centro de operaciones, hacerse cargo de la recarga de los monopatines eléctricos, y de toda la logística que sea necesaria a su costo.

xv. Proporcionar un resumen mensual de informes estadísticos, que incluirán datos generales sobre el funcionamiento de nuestro servicio de scooters, los que contendrán -al menos- número de viajes, kilómetros recorridos, mapas de calor, número de usuario vigentes, números de usuarios inhabilitados o dados de baja y la causal por la cual se tomó dicha decisión, entre otros. Estos informes serán digitalizados y la administración municipal utilizará estos datos para tomar decisiones, identificar tendencias y llevar a cabo acciones estratégicas.

xvi. Proporcionar acceso a una plataforma vía web de control, que permita ubicar el posicionamiento de los monopatines, su individualización, el estado, y cualquier otra información que sea relevante para el correcto y oportuno control del convenio. El supervisor municipal solicitará los accesos que estime pertinente con un máximo de 5.

xvii. SMART CHILE deberá dar de baja en un plazo de 24 horas corridas a los usuarios de los que tomen conocimiento, que hayan realizado conductas imprudentes, temerarias, incumplan las normas de convivencia vial o cometan delitos, poniendo la totalidad de los antecedentes del usuario y los hechos a disposición del supervisor municipal a fin de iniciar las acciones legales o administrativas pertinentes. Los usuarios dados de baja no podrán ser rehabilitados.

xviii. Contar con un sistema de multas para sus usuarios, tendiente a promover el uso responsable de sus vehículos y garantizar el orden urbano en beneficio de la comunidad

xix. Contar con un sistema de validación de identidad para nuevos usuarios que se registren en la aplicación, con la finalidad de evitar el registro de usuarios menores de 18 años de edad.

SEPTIMO: SISTEMA DE FALTAS, MULTAS Y SANCIONES A USUARIOS.

1. Clasificación de faltas:

Para efectos de la prestación del servicio, las conductas de los usuarios se clasifican en faltas leves y faltas graves, de acuerdo con lo siguiente:

a. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves, entre otras, las siguientes conductas:

- Circular en el scooter eléctrico con más de un ocupante, tratándose de un medio de transporte individual.
- Circular por vías de alto flujo o velocidad no autorizadas para este tipo de medio de transporte (por ejemplo, autopistas urbanas, vías expresas o troncales, u otras vías que la normativa prohíba).
- Estacionar el scooter eléctrico en forma incorrecta, fuera de las zonas habilitadas o de manera que obstruya el tránsito peatonal, rampas de accesibilidad, accesos a inmuebles, paraderos de transporte público u otros elementos de uso público.

b. Faltas graves:

Se considerarán faltas graves, entre otras, las siguientes conductas:

- Vandalismo intencional o daño deliberado a los scooters, estaciones, anclajes o infraestructura asociada al sistema, así como al mobiliario urbano.
- Conducir el scooter bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- Circular por autopistas, carreteras, rutas interurbanas u otras vías donde la circulación de este tipo de transporte se encuentre expresamente prohibida.
- Abandonar el lugar de un accidente de tránsito en el que se haya visto involucrado el usuario mientras utilizaba el scooter.
- Utilizar el scooter para cometer hurtos, robos u otros ilícitos.
- Realizar actos de fraude o engaño vinculados al uso del servicio, incluyendo, pero no limitado a, suplantación de identidad, manipulación indebida de cuentas, medios de pago o intentos de uso no autorizado.

2. Sistema de advertencias y bloqueos

   a. Faltas leves:

a-1. La primera comisión de una falta leve dará lugar a una advertencia formal al usuario, notificada a través de la aplicación o del medio de contacto registrado

a-2. La segunda comisión de una falta leve, dentro de un período de doce meses contados desde la primera, dará lugar a una segunda advertencia formal.

a-3. La tercera comisión de una falta leve, dentro del mismo período de doce meses, facultará a la Empresa para aplicar la suspensión del usuario por un período de treinta (30) días corridos, durante el cual no podrá hacer uso del servicio en la comuna.

   b. Faltas graves:

La comisión de una falta grave facultará a la Empresa para bloquear de manera inmediata y permanente la cuenta del usuario, quedando imposibilitado de utilizar el servicio en forma definitiva, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder.

OCTAVO: CONTRAPRESTACIONES:

1. En consideración a la actividad comercial y el uso del bien nacional de uso público de parte de SMART CHILE, ésta estará obligada al pago de la patente correspondiente y de los derechos que correspondan conforme a la Ordenanza N° 2

2. Al comienzo de la operación, SMART CHILE pondrá a disposición de la municipalidad de 35 códigos mensuales que brindaran acceso ilimitado hasta el fin de año, y que pueden ser renovados por solicitud de la municipalidad, con el fin de que la Municipalidad pueda cumplir los fines y objetivos dispuestos en la ley, supervisar y fiscalizar el correcto funcionamiento de éstos, comprobar el estado mecánico de los mismos y su estado de conservación general y limpieza, entre otros.

3. Sin perjuicio de los valores señalados en la cláusula quinta, SMART CHILE se compromete a realizar un descuento especial de entre el 5% al 20% a funcionarios de la municipalidad.

4. SMART CHILE se compromete a apoyar al menos 10 los eventos municipales deportivos y culturales organizados o patrocinados por la Municipalidad, mediante la entrega de descuentos preferenciales en el uso de scooters eléctricos para los participantes debidamente inscritos, la puesta a disposición de un número determinado de scooters eléctricos para actividades demostrativas y de difusión, así como el diseño e implementación conjunta de campañas, sorteos y concursos orientados a promover la actividad física y la movilidad sostenible en la comuna.

NOVENO : UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica de la Municipalidad a cargo del presente convenio será la Administración Municipal, la que deberá designar al supervisor municipal o inspector técnico del convenio quién será el encargado de velar por la correcta ejecución del servicio, y en general por el cumplimiento del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que pueda requerir a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Urbana, Dirección de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Emergencia Comunal o cualquier otra unidad municipal que estime pertinente para el correcto asesoramiento en la ejecución del convenio.

DECIMO : MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

El Supervisor Municipal notificará a SMART CHILE en cada uno de los siguientes incumplimientos, estableciendo un plazo para emitir sus descargos y entregar una solución de lo observado. En caso que no cumpliera con el plazo otorgado por la Municipalidad, se aplicará una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	Puntaje de Penalización
1	Entregar información referente al presente convenio, requerida por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico, con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos y/o incompletos.	Cada vez	300
2	Retrasar los pagos de los Permisos de ocupación de BNUP y retraso en el pago de la Patente Comercial	Por día	300

3	No contar con la validación de mayoría en la aplicación, según lo indicado en el presente convenio.	Por día	150
4	Realizar el cobro de tarifas superiores a las autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro, según lo dispuesto en el presente convenio.	Cada vez	100
5	Incumplimiento y/o errores en la entrega de información estadística, solicitada por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico	Cada vez	20
6	Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información referente al presente convenio, requerida por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico	Cada día	50
7	Tener más del 25% de los scooters y bicicletas eléctricos fuera de circulación.	Cada vez	50
8	Por la demora en la reposición de scooters y bicicletas eléctricos.	Cada día	20
9	Por no asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad.	Cada vez	20
10	Por falta de limpieza y mal estado de conservación de los scooters y bicicletas eléctricos.	Cada vez	10
11	Incumplimiento de la obligación del retiro de los scooters y bicicletas eléctricos que no se encuentren en óptimo estado.	Por hora de atraso	10
12	Por no acusar recibo de la información enviada por la Municipalidad.	Cada vez	2
13	Por no establecer un reglamento de funcionamiento dentro de los 10 días hábiles una vez iniciado el permiso precario.	Cada día	2
14	Incumplimiento de entrega en forma y plazo de la Garantía y Seguro de Responsabilidad Civil	Por días de atraso	10
15	Incumplimiento en las solicitudes y observaciones formuladas por el Supervisor Municipal según plazo otorgado	Por día de atraso	10
16	Incumplimiento de la obligación indicada respecto del retiro, reposición y traslado de los scooters y bicicletas eléctricos.	Por hora de atraso	5
17	Incumplimiento de la obligación respecto de resolver y dar respuesta a denuncias y reclamos por cobros indebidos.	Por días de atraso	5

Según el puntaje de penalización obtenido se procederá, a la aplicación de multas según la siguiente escala:

Puntaje	Multa (en UTM)
2 - 199	05
200 - 500	10
501 - 900	20
901 - 1200	40
Mayor o igual a 1200	Término anticipado del convenio y del permiso precario asociado.

Los puntajes de penalización serán acumulativos mes a mes mientras dure el presente convenio.

Las multas deberán ser pagadas dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde el envío de la notificación por parte del supervisor municipal, según el valor de la UTM del mes de la aplicación de la multa.

El término anticipado del convenio por aplicación de las multas indicadas en la tabla precedente, dará lugar a que la municipalidad pueda cobrar la garantía de fiel cumplimiento otorgada por SMART CHILE.

UNDECIMO: RESPONSABILIDADES. La Municipalidad no es responsable de la operación del servicio, ni de cualquier evento derivado de éste, ni de los cobros o devoluciones de dinero realizados por SMART CHILE, por lo que queda exenta de toda responsabilidad.

DUODÉCIMO: GARANTÍAS.

SMART CHILE entregará los siguientes instrumentos de garantía:

1. Boleta bancaria, depósito a la vista, póliza de garantía o certificado de fianza que garantice el fiel cumplimiento o cualquier otro documento que cumpla los mismos requisitos y finalidad, de carácter irrevocable, tomada por el permisionario a nombre de Municipalidad por un valor de 350 UF

2. Póliza de Responsabilidad Civil por un monto de 2000 unidades de fomento.

El plazo de entrega será de 10 días hábiles desde que se suscriba el presente convenio, y deberá cubrir la totalidad del periodo que dure el convenio.

DÉCIMOTERCERO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes y aprobados por el respectivo acto administrativo, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMOCUARTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOQUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 2 en poder de la Municipalidad y 1 en poder de SMART CHILE.

DÉCIMOSEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

La personería de **NOLBERTO PABLO JARA HERRERA**, para actuar en representación de **INVERSIONES SMART CHILE SpA.**, consta en escritura pública de fecha 3 de septiembre de 2025, otorgada ante Notario Publico doña Magdalena Sofia Latorre Larrain, repertorio 7818-2025.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
NOLBERTO PABLO JARA HERRERA
2026.09.29 12:12:09 -0300

NORBERTO PABLO JARA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES SMART CHILE SPA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Ω ——— Ω ——— Ω

Resultados



Convenio de Colaboracion JET_Cerrillos.pdf
Estado
1 de 1 firmas válidas

2026-09-29 12:12:09 -0000
Firma de: NOLBERTO PABLO JARA HERRERA
Estado: Válido Firma de confianza de E-CERTCHILE
Tipo: Firma Avanzada
[redacted]
Ruta de certificación:Validity: 2026-05-18 14:02:28 -0000 to 2028-05-17 14:02:28 -0000
Trust point: E-CERTCHILE CA SERVICIO FIRMA AVANZADA ONLINE
Signature level:
Serial number: 269842833854585978510542235509267347443863847 8
Signature application entity:
Signature algorithm: RSA
Signature hash algorithm: SHA256

Ocultar detalle

Firma de confianza de ecert



Validado por ecert el 2026-09-30 11:32:23 -6616
Estos resultados pueden cambiar después de la fecha y hora anteriores.

Validar otro documento